

CONTRATO EDUCATIVO 2021

En la ciudad/localidad de Tandil, a los.....días del mes de.....de..... entre el COLEGIO SAN JOSE (Asociación de la Sagrada Familia), con sede en Maipú 450, de la ciudad de Tandil, y

- el señor DNI N°..... con domicilio en la calle N°..... Barrio....., provincia de
- la señora..... DNI N°..... con domicilio en la calle..... N°..... Barrio....., provincia de

como titular/es de la responsabilidad parental en carácter de progenitor/es (o delegado/s convencional/es) del

- alumno.....DNI N°.....,

en adelante EL/LOS RESPONSABLE/S, acuerdan suscribir el presente CONTRATO EDUCATIVO, que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: EL COLEGIO se compromete a brindar enseñanza al alumno durante el presente ciclo lectivo 2021, de acuerdo a los planes de estudio oficiales que aplica el establecimiento o los que en el futuro dispusiere y fueran autorizados oficialmente a aplicar; y las demás actividades extracurriculares que EL COLEGIO resuelva implementar. El presente contrato se aplica a la totalidad de la propuesta educativa del colegio, independientemente de la regularidad, ámbito en el que se desarrolle o modalidad –presencial, semipresencial o virtual- que la misma adopte.

SEGUNDO: EL/LOS RESPONSABLE/S manifiestan en forma expresa que eligen libremente esta institución educativa para su hijo, y asumen como propios los objetivos educativos, la identidad católica del COLEGIO, y declaran conocer y aceptar:

a) **El ideario institucional del COLEGIO**, obligándose a cumplir y hacer cumplir al educando, y el compromiso educativo que suscriben, colaborando con la institución en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa para llevar adelante el Proyecto al que adhieren, procurando mantener sus principios sin que se pierda la causa ni los objetivos originarios.

b) **La propuesta educativa del COLEGIO** desarrollada de manera presencial y/o virtual, adhiriendo a ella en forma completa y comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir por parte del alumno las obligaciones establecidas en las reglamentaciones oficiales incluido el Plan jurisdiccional para el regreso seguro a clases presenciales, los Acuerdos de Convivencia, de manera particular las normas de conducta establecidas en él, y las disposiciones emanadas de las autoridades institucionales (Representación Legal, Dirección General y Dirección de Nivel), así como a asistir al COLEGIO cada vez que sea citado por el mismo.

c) **Las disposiciones administrativas del COLEGIO**, el régimen de ingreso y admisión, el reglamento de reserva de vacante y matriculación, el régimen de aranceles de enseñanza, comprometiéndose a su cumplimiento y al pago en tiempo y forma de los aranceles de que ellos derivan.

TERCERO: EL/LOS RESPONSABLES autorizan al COLEGIO a

a) Crear, exclusivamente con fines pedagógicos, un usuario institucional del alumno en la Plataforma Google for Education para la utilización de las aplicaciones que esta plataforma contiene en el marco del dominio "sanjosetandil.edu.ar"

b) Difundir y exhibir libremente con fines científicos, culturales o educativos, en los términos de la ley 11723 (art 10, 31 y ss), los trabajos escolares que se elaboren en el COLEGIO y las imágenes en las que aparezca el alumno del presente contrato en distintos medios y/o publicaciones institucionales debidamente reconocidos por este establecimiento

CUARTO: Este Contrato de Enseñanza tendrá vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo 2021 y caducando indefectiblemente a la finalización del mismo, con la sola excepción de lo establecido en el artículo siguiente. Este contrato no admite su tácita reconducción, y la admisión del alumno para este ciclo lectivo, no obliga a admitirlo como tal para el ciclo lectivo posterior, aun en los casos en que los mismos se encuentren inscriptos en años anteriores. Este Contrato de Enseñanza entrará en vigencia una vez efectivizada la matriculación del alumno.

QUINTO: El COLEGIO se reserva el derecho de admisión del alumno. EL/LOS RESPONSABLE/S aceptan que el incumplimiento grave por parte del alumno o su familia a los compromisos asumidos en el presente contrato, serán causal suficiente para que el COLEGIO disponga la no renovación del contrato educativo para el próximo ciclo lectivo, y/o separe al alumno del establecimiento.

SEXTO: En contraprestación del Servicio Educativo que recibirá el alumno, independientemente de la regularidad, ámbito en el que se desarrolle o modalidad –presencial, semipresencial o virtual- que la misma adopte, EL/LOS RESPONSABLE/S se comprometen a abonar al COLEGIO, un arancel anual dividido en diez cuotas mensuales completas y consecutivas (de marzo a diciembre), pagaderas por adelantado según la fecha de vencimiento informada en la facturación que el COLEGIO emite. El arancel conforma un todo que incluye la enseñanza “curricular” y “extracurricular” obligatoria, la enseñanza diferenciada, en particular informática educativa, educación mediada por teconología, catequesis, formación cristiana y pastoral educativa, el mantenimiento del servicio educativo, el equipamiento didáctico, el seguro y la asistencia médica. Siempre que corresponda, el colegio cobra además del costo de aquellos servicios o materiales afectados a actividades o proyectos propios que se integran en su propuesta educativa. Conforme a la Resol. 2381/18-GDEBA-DGCFYE se acuerda que en concepto de aporte U.P.F. se abonará un monto equivalente al 7% del arancel de enseñanza del nivel secundario. El valor del arancel anual, los conceptos que lo integran, la modalidad y mecanismos de pago, serán definidos y comunicados a las familias conforme a las disposiciones oficiales vigentes. El COLEGIO se reserva el derecho de modificar el arancel anual, y por ende el valor de las cuotas, de acuerdo con las disposiciones emanadas de las autoridades jurisdiccionales.

SEPTIMO: Verificándose el incumplimiento del pago de los aranceles, el COLEGIO quedará facultado para adoptar las medidas, dentro del ordenamiento legal vigente, para salvaguardar sus derechos. La mora en el pago se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. A partir de entonces y en virtud de lo autorizado por la Resol. 2318/18-GDEBA-DGCFYE se podrá aplicar un recargo por mora, que en ningún caso superará la tasa de interés por mora establecida por la AFIP. Las cuotas impagas junto al presente contrato debidamente reconocido, será título ejecutivo suficiente en los términos de los artículos 523 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial.

OCTAVO: El retiro definitivo del alumno del establecimiento por cambio de institución educativa u otra razón, debe ser comunicado por escrito y firmado por el alumno o EL/LOS RESPONSABLE/S en caso de que sea menor, a la Dirección del Nivel con anterioridad a la fecha en que se efectúa el mismo, debiendo saldar toda deuda pendiente, y dando por finalizado el presente contrato.

NOVENO: Cuando el ingreso o el retiro del alumno al COLEGIO se realice en el transcurso de un mes a lo largo del año escolar, el mes de referencia deberá ser abonado íntegramente, cualquiera fuera la fecha de ingreso o del retiro. En el Nivel Superior, cuando la única actividad del ciclo lectivo sea la Residencia, los alumnos deberán abonar el arancel de Reserva de Vacante y cinco y media cuotas mensuales.

DÉCIMO: Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegrarán bajo ninguna circunstancia ni por ausencia del alumno, cualquiera fuera su causa.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan la competencia de los Juzgados Civiles y Comerciales de la ciudad de Tandil.

Se firman dos (2) ejemplares. recibiendo uno de ellos el alumno o sus padres o responsables legales.

.....
Firma del padre

.....
Firma de la madre

.....
Aclaración

.....
Aclaración

El alumno ha sido matriculado
en.....año.....división.....

Sello

.....
Firma del
Representante Legal